



Oficio: SAY/3224/ 2013

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de

J. Eusebio Aguilar Martínez  
DE Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.  
OFICIALÍA DE PARTES

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

09 JUL. 2013

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

HORA: 12:08

PRESENTE.

ANEXOS: 7 manuscritos

2 certificaciones 6 hojas en  
copias  
simple  
fotes

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 140, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO J. EUSEBIO AGUILAR MARTÍNEZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".



3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. La Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialia Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2013, que el ciudadano J. Eusebio Aguilar Martínez, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 18 de enero de 1985, al 07 de julio de 1989. Desempeñando como último cargo, el de Custodio Adscrito al Centro de Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobierno, según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.
5. El 15 abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano J. Eusebio Aguilar Martínez, ha venido laborando en el Municipio de Querétaro, del 01 de octubre de 1998 a esa fecha, ocupando el puesto de Auxiliar de Oficina, en la Dirección de Guardia Municipal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, teniendo como consecuencia de lo anterior, una percepción mensual de \$6,809.70 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Por escrito de fecha 04 de abril de 2013, el trabajador J. Eusebio Aguilar Martínez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
7. Mediante oficio número DRH/763/2013, de fecha 18 de abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez del trabajador J. Eusebio Aguilar Martínez, señalando que el trabajador está adscrito a la Dirección de Guardia Municipal, cuenta con una edad de 65 años, y laboró en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 18 de enero de 1985 al 07 de julio de 1989, es decir 4 años, con 5 meses, de la misma forma hace constar que actualmente labora en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de octubre de 1998 a esa fecha, o sea 14 años y 6 meses, ocupando el Puesto de Auxiliar de Oficina en la Dirección de Guardia Municipal. La antigüedad laboral del trabajador, a esa fecha, es de 18 años y 11 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador, será de 19 años, siendo su percepción mensual de \$6,809.70 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más \$453.98 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y tomando en consideración lo establecido en la cláusula 33



del convenio General de Trabajo, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de pensión por vejez es del 55% (cincuenta y cinco por ciento), de su sueldo es decir la cantidad de \$3,995.02 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL).

8. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, y tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. El trabajador J. Eusebio Aguilar Martínez, cuenta con 65 años de edad y ha acumulado 19 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/202/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador J. Eusebio Aguilar Martínez.
10. Mediante oficio SAY/3224/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 3603 y 3609, de fecha 15 y 30 de marzo de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado J. Eusebio Aguilar Martínez, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 00035, libro 1, oficialía 1, en el Municipio de Atarjea, Guanajuato, copia certificada por el Licenciado Ernesto Guevara Luarca, Notario Titular de la Notaría Pública Número 17, de la credencial de elector del citado trabajador, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/963/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión al trabajador.



Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se otorga al ciudadano **J. EUSEBIO AGUILAR MARTÍNEZ**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cincuenta y cinco por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 3,995.02 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/T/07/145

Querétaro, Qro., 04 de abril del 2013.

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
P R E S E N T E**

Por este medio, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle su autorización para que se inicie el Trámite Administrativo que corresponda, para que se me otorgue mi Pensión por Vejez, del Cargo de Auxiliar de Oficina que vengo desempeñando con número de empleado 10086, siendo mi fecha de ingreso el 1 de octubre de 1998.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo, quedo de Usted.

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
C. J. EUSEBIO AGUILAR MARTINEZ